MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

COLEGIO de ODONTOLOGOS

de la PROVINCIA DE SANTA FE 2ª CIRCUNSCRIPCION

En la ciudad de Santa Fe en día del mes de Noviembre de 2018 entre la FISCALÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE SANTA FE representado en este acto por el Fiscal General, Dr. Jorge C. Baclini, DNI 18.193.585, con domicilio a los efectos del presente acuerdo en calle 1° de Mayo 2417 de Santa Fe, en adelante la FISCALÍA y el COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 2DA CIRCUNSCRIPCION, representado en este acto por el Presidente OD, Raul Allín DNI 13.498.802. con domicilio legal en calle 9 de julio 1668 de la ciudad de Rosario en adelante el COLEGIO, suscriben el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

*Artículo 1.* El presente convenio, tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre la FISCALÍA y el COLEGIO, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

*Artículo 2.* Las actividades que las partes decidan llevar adelante se instrumentarán mediante actas complementarias, que se anexarán al presente convenio y establecerán en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan. Los anexos podrán ser suscriptos por los representantes de ambas instituciones que se designen expresamente al efecto.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE

COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION
LEY 3950
ROSARIO

Od. RAUL E. ALLÍN
PRESIDENTE
Colegio de Odontologos
Pcia. de Santa Fe - 2da. Circ.

*Artículo 3.* La FISCALÍA se compromete a notificar por oficio escrito al COLEGIO y ante solicitud de éste, de todas las sentencias condenatorias dictadas por delitos dolosos de acción pública o penas que lleven como accesoria la inhabilidad absoluta que recargan sobre personas que revistan el carácter de Odontólogo.
Al notificar la FISCALÍA siempre tendrá en consideración las prescripciones dadas por el artículo 142 2da parte del CPPSF cuando dispone que: "Las sentencias y los autos podrán ser dados a publicidad, salvo que la naturaleza del proceso o razones de decoro aconsejan su reserva. Si afectaran la intimidad, tranquilidad o seguridad de la víctima o de terceros, sus nombres serán eliminados de las copias para la publicidad."

*Artículo 4.* El acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objetos de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

*Artículo 5.* En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

*Artículo 6.* En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

*Artículo 7.* El convenio tendrá un plazo de duración de un año, prorrogándose automáticamente por períodos similares. Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente por voluntad unilateral debiendo notificar a la

COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION ROSARIO LEY 3950

Od. RAÚL E. ALLÍN
PRESIDENTE
Colegio de Odontólogos
Pcia. de Santa Fe - 2da. Circ.

DR. JORGE G. BARRA
FISCAL GENERAL

otra con treinta (30) días corridos de antelación. El plazo de vigencia del mismo comenzará a correr desde la firma del presente convenio.

*Artículo 8*: Las partes constituyen domicilio especial a los fines del presente en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones.

En conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe en el día 5 del mes de Noviembre de 2018.

Dr. JORGE C. BACCHI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN
LEY 3950
ROSARIO

Od. RAÚL E. ALLÍN
PRESIDENTE
Colegio de Odontologos
Pcia. de Santa Fe - 2da. Circ.